

## Gerencía Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039- 2024-MDB-GM

Belén, 07 de marzo de 2024.



El Informe Legal N° 030-2024-MDB-OGAJ, del 04 de marzo de 2024, en el que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora SHIRLEY COLONNA MACEDO, Gerente de la Empresa Servicios Generales "RENZO", con RUC N° 10054152189, correspondiente al periodo 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

🕊ue, mediante CARTA 001-2024-SGR, de fecha 11 de enero del 2024, la señora SHIRLEY COLONNA MACEDO solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA y cancelación de la Orden de Compra 224, por la adquisición de insumos para abastecimiento a las diferentes actividades programadas;

Que, con OFICIO N° 537-2023-MDB-GSPGAyDE-SGPEyC, de fecha 19 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento para la adquisición de insumos para lphabastecimiento a las diferentes actividades programadas de la Municipalidad Distrital de Belén, para la cual adjunta especificaciones técnicas;

Que, con OFICIO Nº 0723-2023-SGLPySG/GAF-MDB, de fecha 16 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Logística, solicita certificación de crédito presupuestal por el intonto de S/. 6 128.00 (Seis mil cientos veintiocho con 00/100 soles), para la adquisición 🖫 insumos para abastecimiento a las diferentes actividades programadas, de la Entidad:

Que, con OFICIO N° 01260-2023-MDB-OGPE, de fecha 10 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite Certificación Presupuestal N° 000609 y 61924, actualizada por cambio de rubro, a la Gerencia de Administración y Finanza, la misma que informa "que se cuenta con el gasto con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal en función al PCA":

Que, con CARTA N° 001-2024-SGR de fecha 12 de enero de 2024, la señora Shirley Colonna Macedo, Gerente de la Empresa Servicios Generales "RENZO", solicita el reconocimiento de deuda, por la compra de insumos para abastecimiento a las diferentes actividades programadas de la Municipalidad Distrital de Belén, según la orden de compra N° 224, por la compra de insumos para abastecimiento a las diferentes actividades programadas, de la Entidad, SOLICITADO por el Jefe de la Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales, con oficio N° 537-2023-MDB-





## Gerencía Municípal

GSPGAyDE-SGPEyC, por la suma de S/. 6 128.00, el cual adjunta Ordenes de Compras, el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra;

Que, con **OFICIO N° 0208-2024-MDB-OGAF-OA** de fecha 01 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, emite informe técnico sobre reconocimiento de deuda a favor de señora Shirley Colonna Macedo, Gerente de la Empresa Servicios Generales "RENZO", la misma que indica que la empresa antes mencionada, adquirió insumos para abastecimiento a las diferentes actividades programadas, de la Entidad, por la suma total de S/. 6 128.00 (Seis mil cientos veintiocho con 00/100 soles), recomendado continuar con los actos administrativos de acuerdo a ley, previo informe de la oficina de Asesoría Jurídica, para la procedencia o rechazo del presente trámite;



Que, con INFORME N° 068-2024-MDB-OGPEP-OP, de fecha 14 de febrero del 2024, la oficina de presupuesto emite a la Oficina General de Planeamiento Estratégico, OPINIÓN FAVORABLE de reconocimiento de deuda, para la adquisición de insumos para abastecimiento a las diferentes actividades programadas, de la Entidad, por la suma de S/. 6 128.00 (Seis mil cientos veintiocho con 00/100 soles), la misma que con OFICIO N° 0257-2024-MDB-OGPE, la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite opinión presupuestal de reconocimiento de deuda a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el trámite correspondiente;

Que, con **Prov. 001354-2024-OGAF** la **Oficina General de Administración y Finanzas** deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto;

pue, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 2607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros



# Gerencia Municipal

créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que: "se entiendo por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, los artículo 6° y 7° dispone que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el que, previo los informe técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

wue, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, la Resolución que primera el reconocimiento de deuda y pago respectivo "será expedido en primera stancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, es oportuno, traer a colación el pronunciamiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas – Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Contraloría General de la República, quien emitió la Resolución N° 02-2014-CG/TSRA, conde se menciona lo siguiente:

Oficina General Work of Principal Strains of Princi

"(...) 4.23 Adicionalmente cabe recordar que el ejercicio de un cargo directivo exige un especial cuidado o debida diligencia en el desempeño de las funciones asignadas, obligación a la que ha hecho referencia este Colegiado en anteriores oportunidades, al señalar que constituye un agravante en el Procedimiento Administrativo Sancionador el que el infractor sea un profesional, y no un lego, toda vez que, cuando la infracción es cometida en el ejercicio de una profesión o actividad especializada, se esfuma la posibilidad de error porque- por así decirlo- la norma ha impuesto la obligación de no equivocarse y, opera en consecuencia la presunción, de que no se ha equivocado, por la cual debe desestimarse la argumentación esgrimida por el administrado sobre el particular al haber quedado acreditado la responsabilidad administrativa funcional en el que incurrió (...)".

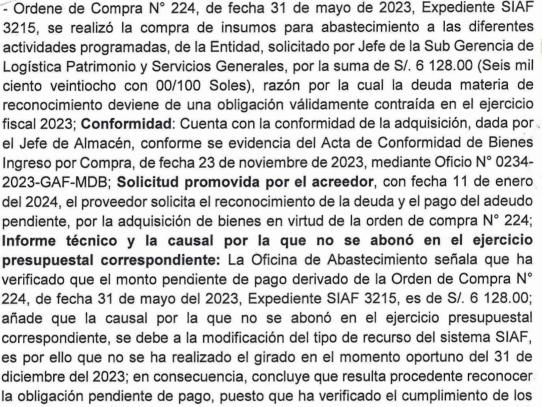
Que, en ese sentido teniendo en consideración, que las áreas técnico – administrativo han emitido sus informes sin encontrar observaciones a la misma, corresponde seguir con el trámite para la aprobación respectiva.



## Gerencia Municipal

Que, bajo este contexto téngase presente entonces que, mediante el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, se remite la solicitud de pago del proveedor Martha Inés Valle Cárdenas, al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomendando reconocer las obligaciones contraídas, señalando que se cumple con los siguientes requisitos: **Crédito.** Mediante:

ded Dictry.







Que, mediante INFORME N° 068-2024-MDB-OGPEP-OP, de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, da opinión favorable al reconocimiento de deuda del proveedor Shirley Colonna Macedo, Gerente de la Empresa Servicios Generales "RENZO", con RUC N° 10054152189 quien brindó adquisición de insumos para abastecimiento a las diferentes actividades programadas, por un monto total de S/. 6 128.00 (Seis mil cientos veintiocho con 20/100 Soles), añade que la ejecución del gasto en mención, está considerado en el Presupuesto Institucional Modificado de Apertura (PIM) 2024.

presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto; deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su actuación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente y, sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del titular



# Gerencia Municipal

de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o e administración no son eficaces";

Que, se verifica el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que deviene en necesario emitir opinión favorable para la tramitación del reconocimiento de deuda y pago respectivo del presente caso, ante el respeto de los requisitos y condiciones previsto para tal efecto en el Reglamento de la materia, por lo que se deberá emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Estando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2023 y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General 🖮 Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina General de Administración y ˈ͡₿inanzas.

#### SE RESUELVE:

Oficina General

Artículo Primero. - RECONOCER las obligaciones pendientes de pago correspondiente al periodo 2023, a favor de la proveedora SHIRLEY COLONNA MACEDO, Gerente de la Empresa Servicios Generales "RENZO", con RUC N° 10054152189 por la suma total de S/. 6 128.00 (Seis mil ciento veintiocho con 00/100 Soles); por el concepto de compra de insumos para abastecimiento a las diferentes actividades programadas, conforme al siguiente detalle:

de Administración y Finanzas	N.	Fecha	O/C	SIAF	Concepto	Importe Total
	1	31/05/2023	000224	3215	ADQUISICION DE INSUMOS PARA ABASTECIMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA ENTIDAD.	0.400.00

Artículo Segundo. - AUTORIZAR el trámite del endeudamiento interno reconocidos en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 1Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ Gerente Municipal